



UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO

Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI

ANEXO 4

CATEGORIA: COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE FONOGRAMAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA

4.0 TARIFA POR SEÑAL RADIODIFUNDIDA

La presente tarifa es de periodicidad mensual y será cobrada por UNIMPRO al mes siguiente de efectuados los actos de comunicación al público de fonogramas.

TARIFA **3.80%**

ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2025:

CATEGORÍA	PRESENCIA MUSICAL	DSCTO. POR COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	DSCTO. POR CATEGORÍA	DSCTO. POR SUSCRIPCION CONTRATO	TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
PRIMERA	76% a 100%	25%	5.00%	20%	1.63%	150 VUM
SEGUNDA	50% a 75%	25%	12.50%	20%	1.50%	150 VUM
TERCERA	21% a 49%	25%	30.00%	20%	1.20%	100 VUM
CUARTA	6% a 20%	25%	80.00%	20%	0.34%	101 VUM
QUINTA	Hasta 5%	25%	95.00%	20%	0.09%	102 VUM

Esta tarifa fue publicada en el Peruano y en un medio de circulación nacional el 28 de noviembre de 2024.

BASE DE CALCULO DE LA TARIFA Y DEMAS CONDICIONES

La base de cálculo para la aplicación del escalonamiento tarifario, se determinará considerando el total de los siguientes importes:

- El valor de venta (precio de venta menos IGV) de toda la publicidad que se radiodifunda por las emisoras radiales y,
- El valor de venta (precio de venta menos IGV) de los alquileres de espacios, concesiones y similares.
- Cualquier importe directo o indirecto que perciba el radiodifusor o empresa vinculada a éste, que esté relacionado e involucre la comunicación al público de fonogramas.
- Si la publicidad que se emite por la emisora radial no tuviera una contraprestación dineraria (canjes, subvenciones y similares), la base de cálculo para la aplicación de la tarifa considerará el valor de la publicidad a precio de mercado.

El importe a pagar resultará de aplicar la tarifa neta al total de la base de cálculo que el obligado declara mensualmente a **UNIMPRO**. Dicha declaración jurada deberá ser enviada a **UNIMPRO**, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV).

- Si el importe difiere en 5% o más el valor comercial de la publicidad, se considerará como base de cálculo para la aplicación de la tarifa neta, el mayor valor.
- Si el importe declarado por la emisora no guarda relación con la publicidad radiodifundida por ésta, UNIMPRO aplicará a título de penalidad la categoría más alta (primera categoría), sin perjuicio de las acciones correspondiente.
- Cuando el radiodifusor acredite con la presentación del formulario PDT (621) no tener ningún tipo de ingresos o cuando el importe resultante sea menor a la tarifa mínima, se aplicará la tarifa mínima. En caso el radiodifusor no presente el formulario PDT (621) se aplicará la tarifa regular a título de penalidad, estimando los ingresos de manera análoga a los que perciba una radioemisora que tenga la misma presencia musical o categoría.
- El radiodifusor debe entregar mensualmente a UNIMPRO las planillas respecto a la comunicación al público de fonogramas efectuado a través de su emisora, la misma que tendrá el carácter de declaración jurada.
- El radiodifusor está obligado a declarar por escrito a UNIMPRO dentro de los veinte (20) días calendario al mes siguiente de explotación, el número de estaciones radiales (emisora principal y repetidoras a nivel nacional), las horas de programación, los precios de venta de los espacios publicitarios, la presencia musical que incida en la categoría de uso de música establecida y en general cualquier información que incida en el resultado del pago de la tarifa vigente. Igualmente, el radiodifusor estará obligado a declarar a UNIMPRO cualquier variación de la mencionada información en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la variación.

Queda excluido de este escalonamiento tarifario el Webcasting no interactivo y/o interactivo y/o cualquier otra forma de explotación que requiera en su transmisión o retransmisión la reproducción permanente o temporal, total o parcial de los fonogramas del repertorio de UNIMPRO mediante Internet, los cuales se encuentran regulados en el Tarifario General como explotaciones en el Entorno Digital, dichas explotaciones requieren necesariamente la autorización previa y por escrito de UNIMPRO en los términos del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 822.

En el caso de Tarifas Mínimas no aplican descuentos por pronto pago.

La tarifa mínima se aplica por cada señal emitida

DESCUENTOS APLICABLES: Para la aplicación del descuentos, el usuario deberá en su declaración jurada deberá solicitar los descuentos. UNIMPRO previa verificación del cumplimiento del supuesto otorgará el descuentos en la liquidación final.

1.DESCUENTOS POR PASES DE CORTESIA O INVITACIONES

Las invitaciones, pases, colaboraciones y similares serán descontadas hasta un máximo del 10% total de entradas emitidas.

2.PAGO ADELANTADO

10% por pago adelantado, en la medida que el usuario efectúe el depósito en las cuentas de UNIMPRO con una antelación mínima de siete (7) días hábiles antes de realizado el evento.

3.DESCUENTO POR PAGO DE DUBBING

Los organizadores del Bailes se harán acreedor de un descuento de 10% en el caso acrediten que quien presto los servicios de musicalización cumplido con el pago del dubbing (reproducción) de los fonogramas que serán objeto de la comunicación al público.

4.DESCUENTO POR PUBLICIDAD

Los organizadores del Bailes se harán acreedor de un descuento de 10% por colocar publicidad de UNIMPRO o de su objeto social.

5.DESCUENTO RIESGO COMPARTIDO

El usuario podrá acogerse al pago adelantado sobre el 60% del aforo en metros cuadrados, siempre que sustente dicha información con la resolución final de autorización de Defensa Civil, en la que se consigne el aforo declarado, o el reporte de venta de entradas donde se certifique la cantidad de entradas puestas a disposición del público para su adquisición.

Este descuento es aplicable única y exclusivamente 20 días antes de efectuarse el evento.

6.DESCUENTOS PARA EVENTOS BENÉFICOS

Para los eventos con fines benéficos de asistencia social, sin perseguir fines de lucro las tarifas se podrán reducir hasta un 50%, previa calificación por parte de la Dirección de Recaudación de UNIMPRO.

CONSIDERACIONES :

Nota 1: La tarifa de bailes y/o especatculos no incluye la tarifa de locales abiertos al público.

Nota 2: Valor del VUM año 2025 S/ 2.50. El VUM se ha calculado con la remuneración mínima vital de S/600.00.El Consejo Directivo de UNIMPRO ha decidido no actualizarlo para el año 2025.

Nota 3: La Tarifa no incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV)

Nota 4: Para garantizar el pago del derecho de autor y/o conexo, el usuario podrá autorizar a terceros la retención de los ingresos que genere la venta de entradas o a través de un título valor, debiendo dicho pago ser cancelado en el plazo máximo de tres(03) días hábiles de producido el evento.

ASPECTOS GENERALES DEL LICENCIAMIENTO VIDEOCLIPS MUSICALES:

1. Respetar el derecho de autor y los derechos conexos que UNIMPRO gestiona.
2. No tener deuda u obligación pendiente, ni mantener litigio directo o indirecto con UNIMPRO
3. El licenciamiento será de periodicidad mensual y se emitirá en forma automática en la medida que el usuario este al día en sus pagos.
4. En caso el usuario tenga alguna deuda u obligación pendiente de pago, UNIMPRO procederá a emitir la prohibición de uso
5. En caso el usuario no cumple con el pago de la licencia emitida, UNIMPRO estará facultada a solicitar un amedida cautelar. En estos casos el usuario deberá asumir los costos relacionados a los procesos o procedimientos iniciados, perdiendo cualquier descuento que se le hubiera otorgado por pago adelantado.